



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, ABRIL DIECISÉIS DE DOS MIL VEINTE**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Solicitante:	Eugenio Alonso Marín Vallejo.
Solicitado:	Jairo Daniel Ríos Vargas y María Clara Ocampo Escobar
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00418-00
Asunto:	Requiere Previo a Terminar proceso por transacción.

Con relación al escrito por medio del cual las partes solicita de común acuerdo solicitan la **“TERMINACIÓN DE PROCESO POR TRANSACCIÓN”**; se evidencia, que no cumple con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G. del P., toda vez que no se acompañó el documento que contiene tal acuerdo; asimismo, teniendo en cuenta que en dicho documento se hace la manifestación de que se renuncia a términos, encuentra el despacho que el escrito solo se encuentra suscrito por el demandante EUGENIO ALONSO MARÍN y la codemandada MARÍA CLARA OCAMPO; y NO por el codemandado JAIRO DANIEL RÍOS VARGAS, por lo que dicha petición no resultaría procedente.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que dentro del término de cinco (5) días aporten el acuerdo transaccional, y el documento contentivo de la solicitud de terminación sea suscrito por el codemandado JAIRO DANIEL RÍOS VARGAS.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.